tador y su por intendente general de
todos los rentas reales y del beneficio y apres
to de milicias de su sargentia deste partido
por la qual ordena que se vayan ante su mar
co [illegible] con poder
bastante para el ajuste de dichos soldados
para esta campaña como mas largamente
se contiene en dicha orden y asi cumpliendo
la acordaron que se vaya a la ciudad de murcia
señor don mateo de alaxarin regidor y pa
resca ante dicho señor don sebastian infante
y ajuste el numero de soldados que toca a dar es
ta villa esta campaña por el numero menor
que pudiere reduciendo los a dinero y se le de
poder y un tanto del padron del vecindario
desta villa que en semejantes ocasiones se ha
de llevar y se le de el dinero necesario para es
te despacho y gastos la qual cantidad de si
nento dirigual por quenta de su alcance

Poder para soldados

Sacado en papel de sello segundo en totana a doce dias del mes de junio de mil y seis años

Miguel de mª [illegible]

En totana a doce dias del mes de junio de mil y seis años ante mi el escrivano publico y testigos, paresco
presente el concejo justicia y regimiento desta villa estando juntos
en la sala baxa de su ayuntamiento, conbiene a saber
los señores don gines martinez salas y don domingo muñoz
alcaldes ordinarios desta dicha villa por su magestad, don
bartolome de canovas alcalde alfuez mayor, don francisco
de la carra alguacil mayor, don juan martinez saravia
don francisco martinez peñalver don pedro carlos de lear
te don luis de mora ferrer don juan de mora ramos fiel exor
don damian de alcalde martinez, don francisco de canovas
mora don gines muñoz cayuela regidores desta villa
y vecinos della y como concejo y en forma de concejo = di
ceron que davan y dieron todo su poder cumplido quan bastan
te de derecho se requiere a don mateo de alaxarin regidor
desta villa especialmente para que paresca en la ciudad
de murcia ante el señor licenciado don sebastian infante
del consejo de su magestad y su oydor en la real chancilleria
de la ciudad de granada y corregidor y justicia mayor de las
ciudades de murcia y cartagena administrador y su por inten
dente general de las rentas reales de dicha ciudad de mur
cia y su provincia y del beneficio y apresto de milicias
de su sargentia y de las de cosinosilla albacete y diez y siete villas
del marquesado de villena que reside en dicha ciudad de mur
cia y su plique a su merced se a servido de listo el [illegible]